

CONVENIO

CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES

N° 478/2015.

Y

ALCANTAR Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA

En Santiago de Chile a 20 NOV. 2015, entre **Alcántar y Asociados Compañía Limitada**, R.U.T. número 76.057.461-9, representada legalmente por Roberto Orlando Alcántar Astorga, Odontólogo, cédula de identidad número 6.289.027-4, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo, N° 4580, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra la **Corporación de Educación y Salud de Las Condes**, en adelante e indistintamente "La Corporación" R.U.T. número 70.902.000-5, representada legalmente por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula de identidad número 13.548.747-3, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La **Corporación** es una empresa dedicada a la administración de servicios del área de Salud y Educación de la comuna de Las Condes.

Por su parte, **Alcántar y Asociados Compañía Limitada**, es una empresa dedicada a prestaciones profesionales y técnicas, particularmente en el área de salud bucal, mediante prestaciones dentales en general.

**SEGUNDO:**

Por éste instrumento **Alcántar y Asociados Compañía Limitada**, en su establecimiento comercial ubicado en **Avenida Apoquindo N° 4580, comuna de Las Condes, Santiago**, otorgará a todos los funcionarios de La Corporación cuya nómina haya sido debidamente informada en la base de datos de beneficiarios suministrada por La Corporación, los siguientes beneficios:

- a) Consulta; elaboración de diagnóstico, proposición de plan de tratamiento, costo cero
- b) Primera consulta de urgencia independiente de donde continúe tratamiento, costo cero.
- c) Confección de certificados de salud bucal para colegios; universidades y postulación a centros profesionales de fuerzas armada, costo cero.
- d) Confección de ficha clínica de paciente sano o con descripción de principales afecciones o anomalías, costo cero.
- e) Limpieza dental y aplicación de flúor cuando corresponda, para hijos de funcionarios de la corporación de educación y salud de Las Condes, que tengan la calidad de estudiantes, desde play group hacia adelante, una vez al año, costo cero.
- f) 50% de descuento en aranceles de prestaciones dentales.

**TERCERO:**

Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su cédula de identidad.

Para este efecto, La Corporación hará llegar a Alcántar y Asociados Compañía Limitada la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Corporación se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios y remitirla mensualmente al o los Centros Dentales de Alcántar y Asociados Compañía Limitada.

Con todo, Alcántar y Asociados Compañía Limitada se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

**CUARTO:**

La Corporación se compromete a difundir a los funcionarios de la Corporación, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

**QUINTO:**

Se deja expresa constancia, que La Corporación, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiarios para con Alcántar y Asociados Compañía Limitada.

**SEXTO:**

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto La Corporación como Alcántar y Asociados Compañía Limitada, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

**SÉPTIMO:**

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Alcántar y Asociados Compañía Limitada al Sr. Roberto Orlando Alcántar Astorga, con domicilio en Avenida Apoquindo N° 4580, comuna de Las Condes, Santiago, teléfono celular 84099216, Teléfonos oficina (562) 2228 6356 y 2206 1796, correo electrónico [dr\\_alcantar@yahoo.co.uk](mailto:dr_alcantar@yahoo.co.uk).

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese sus funciones, Alcántar y Asociados Compañía Limitada, deberá informar el hecho a La Corporación, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Alcántar y Asociados Compañía Limitada.

Por La Corporación, se designa como interlocutor válido a don Pablo Peribonio Poduje, con domicilio en calle Reyes Lavalle N° 3207, Las Condes, teléfono: 227206033, correo electrónico [pperibonio@corplascondes.cl](mailto:pperibonio@corplascondes.cl)

**OCTAVO:**

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, La Corporación podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Alcántar y Asociados Compañía Limitada tenga derecho a

indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

**NOVENO:**

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Alcántar y Asociados Compañía Limitada consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a La Corporación sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento y beneficios otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de Alcántar y Asociados Compañía Limitada, a través de su interlocutor válido de actualizar mensualmente la base de datos de beneficiarios suministrada por La Corporación.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de don Roberto Orlando Alcántar Astorga, cédula de identidad número 6.289.027-4 para actuar en representación de Alcántar y Asociados Compañía Limitada, consta de la escritura pública de fecha 20 de abril de 2009 otorgada en la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, de don Raul Ivan Perry Pefaur, Repertorio N° 14.342-2009.-



Ricardo Gutiérrez Lafrentz  
Secretario General  
Corporación de Educación y Salud de Las Condes

Roberto Orlando Alcántar Astorga  
Representante Legal  
Alcántar y Asociados Compañía Limitada